

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE GESTION ECONOMICA DE MEDIO AMBIENTE

CGIE0000223920

56.- Aprobación del encargo a la empresa pública SINPROMI del servicio de gestión de Puntos Limpios, Mini Puntos Limpios y de acciones de sensibilización en materia de residuos.

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	2018-191
OBJETO	GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, MINI PUNTOS LIMPIOS Y DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.		
EMPRESA PÚBLICA	SINPROMI, S.L. (Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.).		
	CIF	B38316121	NIT 3297
SERVICIO	Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible		
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.594.970,87 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	1.594.970,87 Euros	
FINANCIACIÓN	Aplicaciones Presupuestarias 2018-0411-1624-22710 y 2019-0411-1624-22716 . Distribución plurianual del gasto: - Ejercicio <u>2018</u> : 149.805,80 €. - Ejercicio <u>2019</u> : 1.445.165,07 €.		
PLAZO	12 MESES , entre los días 1 de diciembre de 2018 y 30 de noviembre de 2019, prorrogable por periodos de tiempo iguales, superiores o inferiores, en función de las necesidades de la Administración.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	1.- La gestión de los Puntos Limpios de Adeje, Arona, Buenavista del Norte, Güímar, Jagua y Taco. 2.- La gestión para la cesión en calidad de préstamo de Mini Puntos Limpios, así como la fabricación de nuevas unidades para su cesión. 3.- La ejecución de los proyectos de sensibilización para la correcta gestión de residuos denominados "Aulas más Sostenibles", "Personas más Sostenibles" y "Conoce el Complejo Ambiental de Tenerife".		

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==		



FORMA DE PAGO

ABONOS MENSUALES conforme a lo señalado en la propuesta del Servicio Técnico, emitiéndose por la empresa **dos facturas por cada mes vencido**:

- Una correspondiente a la gestión de Puntos Limpios y Mini Puntos Limpios, por una cantidad fija mensual de **106.517,06 €**, considerada como un abono a cuenta de la liquidación final de cada ejercicio, correspondiente a la estimación de los gastos a realizar en cada periodo, habida cuenta de la regularidad de esta prestación y la poca variabilidad de sus costes.
- Y otra correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas en cada periodo en relación con los proyectos de sensibilización.

Dichos pagos tendrán la consideración de abonos a cuenta, y la anualidad correspondiente se justificará y liquidará conforme a lo establecido en las condiciones de ejecución del encargo (apartado dispositivo tercero, letra G).

En casos excepcionales debidamente motivados, podrá aprobarse un **ANTICIPO**, conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- SINPROMI es una empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo principal es promover y gestionar en el ámbito insular programas de formación integral, orientación profesional e integración en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad en la isla de Tenerife, a través de la realización de alguna de las actividades que componen su objeto, detalladas en el **artículo 2º** de sus Estatutos sociales.

En tal sentido, el presente encargo constituye una vía de formación e integración laboral de este colectivo a través de la gestión de una actividad productiva de carácter medioambiental apta para dicho fin, y encuadrable en el objeto social de la empresa, del que caben destacar las siguientes actividades del citado artículo 2º:

- *“a) Comercializar los productos que sean el resultado de las actividades desarrolladas por los Centros Ocupacionales dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, ya sean productos agrícolas, textiles, artesanales, de cerrajería o de cualquier otro tipo”.*
- *“g) El ejercicio de actividades comerciales y prestaciones de servicios a todo tipo de personas, entidades, organizaciones, instituciones y empresas, incluyendo por tanto a clientes privados como a clientes procedentes del sector público, las cuales se desarrollarán como vía de integración laboral de personas con discapacidad y de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, y particularmente las siguientes:*

(...) 7. Desarrollo y gestión integral de todo tipo de actividades relacionadas con los residuos urbanos, industriales, sanitarios o de cualquier otra naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, la retirada y recogida, el reciclaje, la clasificación, la valoración, el tratamiento, el almacenaje, el transporte y la disposición de los mismos). Quedan expresamente incluidos la gestión y explotación de plantas de residuos, incluyendo la optimización, el aprovechamiento y la comercialización y venta de recursos, sean o no medioambientales. (...).”


II.- La **Base 80ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2018 establece expresamente en su **apartado 3** la condición de la entidad SINPROMI como medio propio personificado de dicha Corporación, y en el mismo sentido se expresa el **artículo 2º.bis** de los Estatutos de la Sociedad.

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa SINPROMI pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, tal como consta en la documentación obrante en el expediente, y que se resumen en los siguientes apartados:

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==		



- 1) El Cabildo ejerce sobre la empresa, de forma conjunta con otros poderes adjudicadores, un control conjunto análogo al que ostenta sobre sus propios Servicios o Unidades, y concretamente cumple las siguientes condiciones:
 - La Corporación insular es titular de la totalidad del capital social de la sociedad, y conforme a los estatutos de esta última (**artículos 7º, 8º, 13º y 16º**), el Pleno del Cabildo ejerce las funciones de su **Junta General** y el Presidente de dicha Administración preside el **Consejo de Administración** de la empresa.
 - En virtud de dicha representación y vistas las atribuciones de los citados órganos, el Cabildo ejerce de forma conjunta con el resto de entidades que controlan a SINPROMI, **una influencia sobre los objetivos y decisiones** de la empresa.
 - En base al control e influencia del Cabildo sobre la empresa, y analizado su objeto social, definido por el **artículo 2º** de sus Estatutos, se comprueba que la entidad **no persigue intereses contrarios** a los de dicha Corporación insular.
- 2) La compensación económica a percibir por SINPROMI por la ejecución de encargos se calculará en base a los costes reales generados por la actividad concreta de que se trate, siendo competente el Cabildo de Tenerife para la aprobación de las tarifas oficiales.
- 3) Más del 80 % de las actividades de la empresa se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le confieren los poderes adjudicadores que le controlan (o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores), para cuya acreditación la empresa ha presentado el informe que obra en el expediente en relación con su actividad en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
- 4) Tal como señala la **Base 6ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y los artículos 2º.bis y 6º de los Estatutos sociales, el capital de SINPROMI pertenece en su totalidad al Cabildo de Tenerife.
- 5) Asimismo se cumplen los requisitos y los Estatutos de la empresa contemplan las previsiones que establece el artículo 32.2,d) de la LCSP (por exigencia del artículo 32.4,c), y concretamente:
 - La Base 80ª citada (apartado 3) y el artículo 2º.bis de los Estatutos de la empresa establecen que la misma ostenta la condición de medio propio del Cabildo de Tenerife.
 - La conformidad expresa del Cabildo de Tenerife para considerar a la entidad SINPROMI como medio propio se deduce de la citada Base 80ª.3 y del hecho de que los Estatutos de la Sociedad (en cuyo articulado figura el reconocimiento como medio propio) fueron aprobados en 2016 por el Consejo de Administración, órgano presidido por el Presidente del Cabildo, y cuyos miembros son elegidos por la Junta General, cuyas funciones son asumidas por el Pleno de dicha Corporación.
 - De la citada conformidad se deduce la consideración genérica de que la empresa cuenta con los medios apropiados para la ejecución de encargos promovidos por el Cabildo de Tenerife, si bien en cada caso concreto se deberá comprobar la idoneidad de dichos medios.
 - La Base 80ª.3 y el artículo 2º.bis de los Estatutos de la empresa establecen que poderes adjudicadores pueden conferirle encargos.
 - El régimen jurídico y administrativo de dichos encargos se especifican tanto en la **Base 80ª.3** como en el **artículo 2º.bis** de los Estatutos.
 - La imposibilidad de que SINPROMI participe en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es considerada medio propio, se establece expresamente en el apartado 2 de la **Base 80ª**, **apartado 2** y en el **artículo 2º.bis** de los Estatutos, **letra d)**.

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFNyl6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFNyl6A==			

IV.- Asimismo se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la **Base 80ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2018, y especialmente hay que destacar los siguientes:


- Las prestaciones a encargar se incluyen en el objeto social de la empresa.
- En el expediente se ha detallado la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución.
- Se ha justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- Se ha indicado qué prestaciones de las incluidas en el objeto del encargo serán contratadas con terceras personas, no superándose el límite del 50% establecido en la Base 80ª. Los gastos realizados en dichas subcontrataciones deberán justificarse conforme a lo que, en su caso, se establezca en las condiciones de ejecución y liquidación del encargo.
- Se ha incorporado al expediente (integrándose en la propuesta de encargo) el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio promotor, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.
- El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación por el órgano competente.
- Se ha informado por el Servicio Técnico promotor del encargo que las prestaciones objeto del mismo, si bien se ejecutarán en instalaciones propiedad del Cabildo, en las mismas no desempeña sus funciones personal propio de esta Corporación, por lo que no se consideran centros de trabajo de la misma (ni propios ni delegados por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa), y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

V.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.9º.C)** de la **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”*.

VI.- Vista la distribución plurianual propuesta para el gasto derivado del encargo, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo previsto en la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2018.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Aprobar el encargo a la empresa pública SINPROMI del servicio de gestión de Puntos Limpios, Mini Puntos Limpios y de acciones de sensibilización en materia de residuos, de conformidad con los datos señalados en el primer párrafo del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==			

2º) **Autorizar y disponer** a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente al encargo, por el importe total de **1.594.970,87 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2018-0411-1624-22710** y **2019-0411-1624-22716**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2018: 149.805,80 €.
- Ejercicio 2019: 1.445.165,07 €.

3º) **Establecer las siguientes condiciones** para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor de la misma, así como con las **instrucciones** de la Unidad promotora del expediente, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En este sentido, la empresa pública podrá subcontratar prestaciones de las incluidas en el objeto del encargo con terceras personas hasta un límite del 50% de dichas prestaciones (calculado en función del coste de las mismas en relación con el presupuesto total), y los gastos realizados en dichas subcontrataciones deberán justificarse conforme a lo que, en su caso, se establezca en las condiciones de ejecución y liquidación del encargo.


La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

Podrá autorizarse **UN PAGO ANTICIPADO** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

- 1) El Servicio promotor del expediente realizará la solicitud de anticipo (de oficio o a instancia de la empresa pública), que estará debidamente motivada y basada en una situación excepcional.
- 2) El pago anticipado propuesto no podrá superar en ningún caso el 25% del total del importe vigente en el momento de la solicitud.
- 3) El anticipo deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo.

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==			

- 4) El acto de aprobación señalará el plazo y las condiciones en que se deberá justificar el importe anticipado.
- 5) No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados de forma anticipada a la entidad destinataria del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos.

B.- RÉGIMEN JURIDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: “Contratación de entidades externas”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.


C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo para que pueda ser declarada incurso en mora, en casos de retraso por causa imputable a la empresa, en cuyo caso, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse en términos análogos la regulación establecida en la LCSP sobre la imposición de penalidades por demora.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** del servicio que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo de las encargadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas, conforme al siguiente sistema:

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==			


- Podrán aprobarse incrementos en el presupuesto del encargo cuando concurra la necesidad de aumentar el personal destinado a la ejecución de las prestaciones, a fin de que los trabajos finalicen en menor plazo del establecido inicialmente, por causas objetivas que hagan necesario acelerar su terminación (causas meteorológicas, requerimientos relacionados con la gestión de los residuos, necesidad de contar con el trabajo antes de una fecha determinada para realizar alguna otro o prestar determinados servicios relacionados, riesgos para la integridad de lo ejecutado hasta la fecha, y otros supuestos de importancia similar). Concretamente podría ampliarse el servicio encargado en alguno de los supuestos establecidos en la propuesta del Servicio Técnico promotor del expediente (apartado 14).
- En el caso de que se proponga una ampliación de las prestaciones objeto del encargo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Se tratará de trabajos cuyo objeto esté directamente relacionado con el de las prestaciones encargadas inicialmente.
 - Deberán justificarse los motivos por los que no resulte operativo contratar o encargar dichas prestaciones en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrollen de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente en el encargo.
- Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo de la Unidad promotora del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso).
- Las modificaciones propuestas aplicando los criterios indicados, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20 % del presupuesto inicial.

Habida cuenta de que los epígrafes en que se desglosa el presupuesto del encargo contienen las previsiones de gasto para cada apartado, no tendrán la consideración de modificaciones las simples redistribuciones de dichos gastos entre epígrafes, que podrán ordenarse durante la ejecución de las prestaciones en cada ejercicio, haciéndose constar en la correspondiente liquidación.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkj2t1l1gvvsWFN16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkj2t1l1gvvsWFN16A==			

usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

D.4) El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.

D.5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:


E.1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

E.2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

E.3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

E.4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==			

espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

E.5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:


- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

G.- **LIQUIDACIÓN.**

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados durante cada ejercicio presupuestario, previo **informe de conformidad del Servicio promotor**, conforme al siguiente sistema:

- Una vez finalizado cada ejercicio presupuestario, por parte de la empresa pública y preferiblemente durante el **primer trimestre** del año natural posterior al ejercicio de referencia, se presentará una Memoria técnica y económica de las actuaciones realizadas, que pondrá de manifiesto el **grado de ejecución** y las **incidencias** que pudieran haber surgido, e incluirá una relación de los **ingresos y gastos** producidos, con detalle de las **facturas emitidas** con cargo al expediente. A dicha memoria se adjuntará la documentación que el Servicio Técnico promotor considere necesaria para acreditar la información técnica y económica expresada en la primera. En cualquier caso, la empresa deberá hacer referencia expresa en su documentación a los gastos correspondientes a las **subcontrataciones** con terceras personas que haya sido necesario realizar, incluyendo un certificado de la empresa que acredite que los mismos coinciden con los importes facturados al Cabildo por dichos conceptos en las correspondientes certificaciones.
- El Servicio Técnico promotor, a la vista de la documentación presentada, podrá requerir a la empresa la subsanción de la misma en caso de que detecte deficiencias, y una vez conforme con dicha documentación, emitirá su informe, que deberá resumir los **trabajos realizados**, poner de manifiesto el **grado de ejecución** del encargo y las **incidencias** que puedan haber surgido, incluir una relación de los **ingresos y gastos** efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como una relación de las **facturas emitidas**, y deberá expresar su **conformidad** con los trabajos ejecutados.

4º) **Notificar** el presente acuerdo a la empresa pública destinataria del encargo, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Sector Público Insular

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkj2t1lgvvsWFN16A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkj2t1lgvvsWFN16A==			

Código Seguro De Verificación:	+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	30/11/2018 08:54:41
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+Vbnkjq2t1lgvvsWFnY16A==		

